

60

JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA, M.C.S.S.,
ABOGADOS

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso N. 11001400305020190064900
Proceso reivindicatorio de ALBERTO DE JESUS ZARATE Y GLORIA
ESPINOSA VS IVAR GUSTAVO DIAZ DIAZ.

JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.331.644 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional número 67.620 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la Referencia por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Que las partes han logrado un acuerdo por Transacción de las pretensiones de cada uno y han decidido dar por terminado este proceso.

Que en dicho acuerdo del cual hacemos entrega de copia con este oficio se declaran a PAZ Y SALVO mutuamente por todo concepto y renuncian a promover cualquier acción judicial futura sobre los mismos hechos y pretensiones que nos ocupan ante su Despacho.

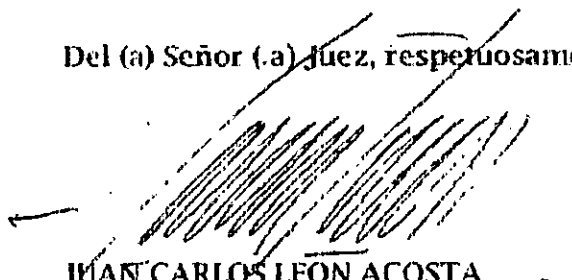
Por lo tanto de la manera más atenta solicito a su Despacho:

PRIMERO. Se decrete la terminación del proceso por la TRANSACCION surtida entre las partes, ENTREGA DEL INMUEBLE Y EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO, por tanto sin lugar a COSTAS DEL PROCESO.

DERECHO

En derecho fundamento mi petición en el Art. 312, 314, 461 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes.

Del (a) Señor (a) Juez, respetuosamente,


JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA
C.C. N. 79.331.644 de Bogotá
T.P. N. 67.620 del C.S.J.

ACUERDO DE TRANSACCIÓN #01

En la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2022, comparece Dr. JUAN CARLOS LEON ACOSTA, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, apoderado de los señores ALBERTO DE JESUS ZARATE BALAGUERA Y GLORIA ESPINOSA GUZMAN, mayores y vecinos de la ciudad de Bogotá, identificados con la cédula de ciudadanía # 12.098.443 expedida en Neiva y # 41.644.092 expedida en Bogotá respectivamente, en calidad de Demandantes en el Proceso de Reivindicación del inmueble que cursa en el Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado #11001400305020190064900 por una parte, y de otra parte la Abogada LIBIA JOHANNA RUIZ CRUZ, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma apoderada del señor IVAR GUSTAVO DIAZ RUIZ Identificado con la cédula de ciudadanía # 93.419891 actuando en su calidad de Demandado en el proceso referenciado representado; DE MUTUO ACUERDO las partes y por intermedio de sus apoderados deciden dar por terminadas las diferencias judiciales y han convenido celebrar el presente acuerdo de transacción, que finiquita cualquier reclamación futura al respecto, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO. El señor IVAR GUSTAVO DIAZ RUIZ hará entrega real y material del apartamento doscientos cuatro (204) Bloque cuatro (4), Interior dieciocho (18) del Conjunto Residencial Parques de Castilla Uno (1), localizado en la ciudad de Bogotá, en la Transversal 73 # 11b-33 de la actual nomenclatura urbana, con Matrícula Inmobiliaria 50C- 1654568 y cuyos linderos se encuentran descritos y determinados en la Escritura Pública #17.255 del 09 de diciembre de 2006 en la Notaría veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, a los señores ALBERTO DE JESUS ZARATE BALAGUERA Y GLORIA ESPINOSA GUZMAN o a su APODERADO JUDICIAL quienes lo recibirán a satisfacción el día 26 de febrero de 2022 a las 10 am. El citado bien inmueble es el bien objeto de reivindicación en el proceso mencionado.

SEGUNDO. Que la entrega del inmueble se realizará encontrándose pagos los servicios públicos domiciliarios que se hayan generado hasta el 26 de febrero 2022, así como expensas de pago de administración para lo cual se exhibirán las correspondiente facturas ya canceladas el día de la entrega.

TERCERO. Las partes manifiestan que con la firma del presente documento se declaran a PAZ Y SALVO mutuamente y por todo concepto en cuanto a los bienes, frutos, mejoras o perjuicios objeto del proceso radicado con el #11001400305020190064900 que cursa en el Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá; renunciando de igual manera a promover cualquier acción futura sobre el mismo objeto una vez se halla formalizado este acuerdo.

CUARTO. El señor IVAR GUSTAVO DIAZ RUIZ hará entrega real y material del vehículo automotor de placas RER 372, marca RENAULT, línea LOGAN DINAMIQUE, Modelo 2011, Color Rojo Pavot, Servicio particular, CARROCERIA, Tipo Sedan, Automóvil Particular y con # de motor F710Q056723, # de chasis

9FBLSRADBBM034878 a los señores ALBERTO DE JESUS ZARATE BALAGUERA Y GLORIA ESPINOSA GUZMAN o a su APODERADO JUDICIAL quienes en contraprestación inmediatamente le entregaran la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente

QUINTO. Que por lo anterior una vez formalizado el presente acuerdo proceden las partes a allegar el presente acuerdo de transacción ante el Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogota con el fin de que se Decrete la terminación del proceso #11001400305020190064900, solicitando la exoneración de pago de costas judiciales.

En aceptación firman las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tener el día veinticinco (25) de febrero de 2022

Apoderados:

LIBIA JOHANNA RUIZ CRUZ
C.C. 53.047.396
T.P. # 149 700 del C.S. Jud
juridicapolis@yahoo.es

JUAN CARLOS LEON ACOSTA
C.C. 79.331.644
T.P. 67.620 del C.S. Jld.
leonaci@bolma.com

Demandantes:

ALBERTO DE JESUS ZARATE B
C.C. 120.943.443 de 1960.

GLORIA ESPINOSA GUZMAN
C.C. 41.644.092 de 1975.

Demandado

IVAR GUSTAVO DIAZ RUIZ
C.C. 73.419.591

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

JOSE MIGUEL ROBAYO FIERROS NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ZARATE BALAGUERA ALBERTO DE JESUS
Identificado con C.C. 12093443

y declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado

Bogota D.C. 28/02/2022
Hora 10:58 a.m.

Código 4006

NOTARIA

18

Bogota D.C.



9FBLSRADBBM034878

Verifique en www.notariadonlinea.com

AMC



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9004043

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LIBIA JOHANNA RUIZ CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 530147396 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgpxnk6z1
25/02/2022 - 15:13:27



JUAN CARLOS LEON ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79331644 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjgpxnk6z1
25/02/2022 15:15:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA , ACUERDO signado por el compareciente.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

Notaria Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgpxnk6z1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9031581

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: GLORIA ESPINOSA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41644092 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gloria Espinosa Guzman



nm05yepqdz4
28/02/2022 10:58:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACUERDO... signado por el compareciente.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nm05yepqdz4

Acta 1

63

RV: PROCESO N. 11001400305020190064900 TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 14:38

Para: Asignacion Citas Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá D.C. <citaj50cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2846957

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juan Carlos Leon <jcleonac@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de marzo de 2022 10:32**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** JURIDICAPOLIS JURIDICA <juridicapolis@yahoo.es>**Asunto:** PROCESO N. 11001400305020190064900 TERMINACION PROCESO POR TRANSACCION

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**E. S. D.****REF: Proceso N. 11001400305020190064900****Proceso reivindicatorio de ALBERTO DE JESUS ZARATE Y GLORIA
ESPINOSA VS IVAR GUSTAVO DIAZ DIAZ**

JUAN CARLOS LEÓN ACOSTA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.331.644 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional número 67.620 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la Referencia por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Que las partes han logrado un acuerdo por Transacción de las pretensiones de cada uno y han decidido dar por terminado este proceso.

Que en dicho acuerdo del cual hacemos entrega de copia con este oficio se declaran a PAZ Y SALVO mutuamente por todo concepto y renuncian a promover cualquier acción judicial futura sobre los mismos hechos y pretensiones que nos ocupan ante su Despacho.

Por lo tanto de la manera más atenta solicito a su Despacho: _

PRIMERO. Se decreta la terminación del proceso por la **TRANSACCION** surtida entre las partes, **ENTREGA DEL INMUEBLE Y EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO**, por tanto sin lugar a **COSTAS DEL PROCESO**.

DERECHO

En derecho fundamento mi petición en el Art. 312, 314, 461 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes.

Del (a) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS LEON ACOSTA
C.C. N. 79.331.644 de Bogotá
T.P. N. 67.620 del C.S.J.

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy <u>10 MAR 2022</u> , se fija el
presente proceso en traslado de <u>Solicitud</u>
por el continuo legal y se destija el
<u>transacción</u>
